

# Boletín Oficial



**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

**Se publica todos los días, excepto los domingos.**

**PRECIOS DE SUSCRICION.**—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—En número suelta, dos reales.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de inserción.

**Administración Provincial.**

**DIPUTACION PROVINCIAL.**

*Circular.*

Si las Corporaciones administrativas han de corresponder al honroso mandato que aceptan; si han de cumplir fiel y exactamente los deberes que la administración de los intereses públicos les impone, se hace necesario que observen en todas sus partes los preceptos legales, que no sólo garantizan la buena administración, sino que para ello fijan la línea de conducta y el procedimiento á que deben ajustarse en todos sus actos.

Convencida la Diputación provincial de lo expuesto anteriormente; deseosa de que la administración municipal se normalice, de que la ley sea puntualmente observada por los Ayuntamientos, no deseará un instante hasta conseguirlo, empleando para ello los medios que el legislador ha puesto á su disposición.

Acaso perentorias ocupaciones en algunos Ayuntamientos, la inercia en otros, lo que no es de creer, el olvido de los deberes que la Ley municipal les impone, han sido causa de que hayan omitido el cumplimiento de algunos de sus preceptos, dejando de remitir las datos y antecedentes que marcan los artículos 22 y 158.

La publicidad de los actos administrativos es la base en que descansa la responsabilidad de las autoridades, y conviene siempre para que los administrados conozcan los acuerdos de las corporaciones y su manera de funcionar. Es, pues, indispensable que estas cumplan con la obligación que les imponen los artículos 104 y 105 de la ley.

Sin el exacto cumplimiento de las disposiciones legales citadas, á la Diputación le será imposible ejercer la inspección que sobre ciertos actos de los Ayuntamientos las leyes le encomiendan; y con el fin de que no se vea entorpecida y de que las Corporaciones municipales observen todas las disposiciones legales que les conciernen, ha acordado:

1.ª Que en el término de 15 días, á contar desde la fecha de la publicación de esta circular en el BOLETIN OFICIAL, los Ayuntamientos remitan á esta Diputación provincial los datos y documentos que determinan los artículos 22 y 158 de la Ley municipal.

2.ª Que cumplan puntualmente con lo

prevenido en los artículos 104 y 105 de la misma.

Y para que llegue á conocimiento de dichas corporaciones, se inserta en el BOLETIN OFICIAL para su más exacto cumplimiento.

Madrid 8 de Octubre de 1875.—El Presidente, Romera.

*Artículos de la Ley municipal que se citan.*

Art. 22. Los Ayuntamientos remitirán todos los años á la Diputación provincial en el último mes de cada año económico un resumen del número de vecinos domiciliados y transeúntes, clasificado en la forma que para el censo de población determine el Gobierno.

Art. 104. A fin de cada mes en las capitales de provincia y de partido y pueblos que tengan más de 4.000 habitantes, y de cada trimestre en los demas, se formará por el Secretario un extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mismo; y aprobado por la Corporación, se remitirá al Gobernador de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Art. 105. Las reglas anteriores se aplicarán á las actas y sesiones de la Junta municipal y á las de la Asamblea de vocales asociados. Se llevarán sus actas en libros separados de las del Ayuntamiento y con análogas formalidades, precauciones y requisitos, salvo lo en contrario dispuesto por esta ley.

Art. 158. Los Ayuntamientos remitirán á las Comisiones provinciales una copia íntegra, certificada por el Secretario, con el V.º B.º del Alcalde, de los presupuestos y cuentas definitivamente aprobadas, con las actas literales de la Junta municipal.

Esta Excm. Corporación se ha servido acordar sacar á pública subasta la adquisición de 4.000 metros de indiana para colchas, 500 id. de estopilla, 800 id. de madapolan, 500 id. de percal blanco, 2.500 pañuelos de bolsillo, 800 toallas y 57 kilogramos de algodón para los acogidos en el Hospicio y á los tipos respectivamente de una peseta, una id. 10 céntimos, una id. 10 céntimos, 25 céntimos de idem cada pañuelo, una peseta 25 céntimos cada toalla y 5 id. 97 céntimos el kilogramo de algodón; fianza provisional para tomar parte en la subasta, que también servirá para la definitiva, 784 pesetas, con arreglo al pliego inserto en el BOLETIN OFICIAL del día 9 del corriente, núm. 246,

que también se hallará de manifiesto en la Secretaría, Negociado de Beneficencia, todos los días no festivos, desde las doce de la mañana á las dos de la tarde, en el local de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2.

Madrid 8 de Octubre de 1875.—Los Diputados Secretarios, E. Pelletan.—Antonio M. Murga.

Pliego de condiciones bajo las que la Excelentísima Diputación provincial de Madrid saca á licitación pública la adquisición de 4.000 metros de indiana para colchas, 500 idem de estopilla para paños, 800 id. de madapolan para corbatas, 500 id. de percal blanco para delantales y camisolines y 2.500 pañuelos de bolsillo, 800 toallas y 57 kilogramos de algodón para medias.

1.ª El proveedor ha de entregar en el Hospicio en el término de un mes, ó antes si le conviniese, desde dos días después del en que se le comunique la aprobación del remate, 4.000 metros de indiana, 500 de estopilla, 800 id. de madapolan, 500 idem de percal blanco, 2.500 pañuelos de bolsillo, 800 toallas y 57 kilogramos de algodón, y la entrega se hará á presencia de los Sres. Visitadores del establecimiento.

2.ª La indiana ha de tener de ancho 0'80 metros, la estopilla 0'63, el madapolan y percal 0'80, y la clase de todas las telas, pañuelos, toallas y algodón iguales á las muestras que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Diputación provincial, no admitiéndose las que no reúnan las mismas circunstancias á juicio de dos peritos revisores que nombrará el Director del establecimiento.

3.ª No se admiten proposiciones que no sean para todas las telas y demas artículos en conjunto, y de manera alguna separados.

4.ª Si el contratista no entregara las telas y los otros artículos en el tiempo señalado, se dará por rescindido el contrato y perderá la fianza, quedando á beneficio de la Diputación.

5.ª El tipo precio de cada metro de tela y demas artículos será el que quede fijado en el remate, y su importe se satisfará en dos plazos por la Depositaria de fondos provinciales, en la forma siguiente: el primero, por la mitad de su importe, al mes de la entrega de todas las telas y demas artículos; y el segundo á los dos meses de haberse efectuado el anterior; no admitiéndose proposiciones que excedan de una peseta el metro de indiana, una id. id. el de estopilla, 1'10 id. el de madapolan, 1'10 id. el de percal blanco, 25 céntimos de id. cada pañuelo para

bolsillo, 1'25 id. cada toalla, y 5 pesetas 97 céntimos el kilogramo de algodón, ni fracción menor de un céntimo de peseta.

6.ª Para la celebración de la subasta y tomar parte en ella los licitadores se observarán las reglas siguientes:

*Primera.* Los pliegos en que se hagan las proposiciones se entregarán al Sr. Presidente, cerrados, con sujeción al modelo adjunto, á la vista del público y á la hora fijada.

*Segunda.* Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 784 pesetas.

*Tercera.* El Presidente irá numerando los pliegos por el orden que se le presenten, después de exigir que el portador de cada uno rubrique la cubierta.

*Cuarta.* Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse con ningún pretexto ni motivo.

*Quinta.* A la hora señalada procederá el Sr. Presidente á abrir los pliegos por el mismo orden con que hayan sido entregados, y leerá las proposiciones en alta voz; y el que desempeñe las funciones de Secretario de la Junta de subasta publicará, para satisfacción de los concurrentes, el resultado del acta.

*Sexta.* La adjudicación provisional del remate recaerá, sin perjuicio de la aprobación definitiva, sobre la proposición más ventajosa, siempre que esta se halle exactamente arreglada al modelo publicado. En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se abrirá licitación verbal entre sus autores en el mismo acto por el tiempo que el Sr. Presidente determine.

*Sétima.* Hecha la adjudicación provisional, se conservará el depósito consignado por el mejor postor hasta que recaiga la aprobación, y se devolverán en el acto á los licitadores sus respectivos documentos de depósito.

7.ª La fianza definitiva será la provisional de que habla la regla 2.ª de la condición 2.ª, constituida en la Caja general de Depósitos.

8.ª El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

9.ª No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

10. El contrato ha de ser á riesgo y ventura, excepto el caso de que varíe el precio en alza ó baja por efecto de leyes ó disposiciones posteriores á su celebracion emanadas del Gobierno, de la provincia ó del Municipio: no quedando con derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni de indemnizacion por ningun género de consideraciones ó eventualidades de cualquiera razon ó naturaleza, contrayendo el contratista el formal y solemne compromiso de haber renunciado todo fuero y privilegio para poder hacer reclamacion alguna por más vía que la contenciosa.

11. Dentro de los primeros ocho dias de haber recibido la definitiva aprobacion del contrato, deberá verificar el contratista el otorgamiento de la correspondiente escritura.

12. Cuando el rematante no cumplierse las condiciones que debe llenar para el

otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se señale, se dará por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante.

Los efectos de esta declaracion serán:  
*Primero.* Que se celebre una nueva subasta con iguales condiciones que la anterior, pagando el primer rematante la diferencia entre los dos remates.

*Segundo.* Que satisfaga tambien el mismo los perjuicios que hubiere recibido la provincia por la demora del servicio.

A fin de cubrir la responsabilidad en que pueda incurrir el rematante, se le retendrá siempre la suma depositada provisionalmente para tomar parte en la subasta, y se le podrán embargar además bienes suficientes con objeto de hacer efectivo el importe del desfalco ó menoscabo, administrativamente y por la vía de apremio.

13. Para la justificacion y aprecio de

los perjuicios de que debe responder el primer rematante que hubiere faltado á su compromiso, se instruirá el oportuno expediente gubernativo, oyendo las observaciones del interesado y demas requisitos legales.

14. Las multas é indemnizaciones á que diere lugar el contratista se harán efectivas gubernativamente:

*Primero.* De las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública que hubiere consignado para afianzar el cumplimiento de sus obligaciones.

*Segundo.* De los demas bienes que le pertenezcan.

15. La subasta tendrá lugar el dia 29 de Octubre próximo, á las dos de la tarde, ante el Sr. Presidente ó persona en quien se sirva delegar, en el Palacio de la Corporacion, plaza de Santiago, núm. 2.

16. Los gastos de remate, escritura,

copias, insercion en los diarios oficiales, papel y demas serán de cuenta del contratista.

Madrid 24 de Setiembre de 1875.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., que habita en..... calle de....., núm....., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales sacando á pública subasta la Excm. Diputacion provincial de Madrid el suministro de 4.000 metros de indiana, 500 id. de estopilla, 800 id. de madapolan, 500 id. de percal blanco, 2.500 pañuelos para bolsillo, 800 toallas y 57 kilogramos de algodón para medias, se comprometo á suministrar dichos géneros, con estricta sujecion al referido pliego de condiciones, al precio de.....(aquí la cantidad escrita en letra, y no en cifra ni guarismo).

(Fecha y firma del proponente.)

COMISION PROVINCIAL.

Sesion de 21 de Setiembre de 1875.

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. Marqués de Retortillo y con asistencia de los Sres. Marin, Ortiz de Zárate y Moreno, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Ocupándose la Comision de asuntos de quintas, obtuvo el resultado siguiente:

REEMPLAZO DE 1875.

PUEBLOS Y DISTRITOS.	NÚMEROS.	NOMBRES.	RESULTADO.
Orusco. . . . .	4	Julio Venancio García San Andrés.	Redimió.
Buenavista. . . . .	»	Anguel Allendesalazar.	Excluido como vascongado.
» . . . . .	»	Manuel Allendesalazar.	Idem id.

TERCERA RESERVA DE 1874.

Centro. . . . .	Adicionado.	Juan García y García.	Exceptuado como casado.
Inclusa. . . . .	Idem	Miguel Navalón Fito.	Se le declaró libre de responsabilidad.
Torrejon de la Calzada. . . . .	12	Felipe Sanchez Perez.	Redimió.
Aranjuez. . . . .	»	Faustino Abad Moreno.	Se le declaró libre de responsabilidad.
Latina. . . . .	Adicionado.	Antonio Fernández Rodriguez.	Exceptuado como hijo de abandonada.

PRIMERA RESERVA DE 1874.

Universidad . . . . .	Adicionado.	Marcelino García Perez.	Ingresó en caja.
-----------------------	-------------	-------------------------	------------------

REEMPLAZO DE 1873.

Latina. . . . .	Adicionado.	Juan Antonio García.	Ingresó en caja.
Hospicio. . . . .	Idem	Lino Prugent Hernandez.	Exceptuado como hermano de soldado.

DE OTRAS PROVINCIAS.—REEMPLAZO DE 1875.

Lugo.

San Miguel de Saldan. . . . .	»	José Rodriguez Lopez.	Ingresó en caja.
-------------------------------	---	-----------------------	------------------

Oviedo.

Cangas de Tineo. . . . .	»	Manuel Alvarez Cachon.	Ingresó en caja.
--------------------------	---	------------------------	------------------

TERCERA RESERVA DE 1874.

Burgos.

Neila. . . . .	»	Pedro Gonzalez de Prado.	Ingresó en caja.
----------------	---	--------------------------	------------------

Dada cuenta de los expedientes puestos al despacho, se adoptaron las resoluciones siguientes:

Aprobar el presupuesto carcelario del partido judicial de Chinchon para el año económico de 1875-76, importante 15.097 pesetas.

Revisar con las formalidades del artículo 64 de la ley provincial el recurso de alzada de varios vecinos de Colmenar de Oreja contra la adopcion de arbitrios municipales, cuyo acto tendrá lugar el dia 25 del corriente, á las diez de la mañana.

Ordenar al Alcalde de Villarejo de Salvanés que en el término más breve posible exija á los Concejales responsables el importe de las dietas devengadas por el Comisionado de apremio D. Pedro Zuazo.

Manifestar al Alcalde de Villamanrique de Tajo que no puede prohibir á vecinos ni forasteros el uso de sus pesas y medidas siempre que estén debidamente contrastadas, por estar dispuesto en diferentes Reales órdenes desde 1842 hasta la fecha que no se obligue al uso de las del arrendatario.

Fijar los precios á que han de abonarse los suministros hechos en el mes de Agosto último por pueblos de la provincia á fuerzas del Ejército y Guardia civil, en los siguientes:

	Peset.	Cénts
Racion de pan . . . . .	0	27
Fanega de cebada. . . . .	6	95
Arroba de paja. . . . .	0	54
Idem de aceite. . . . .	14	50
Idem de carbon. . . . .	1	48
Idem de leña. . . . .	0	43
Kilógramo de carne. . . . .	0	98
Litro de vino. . . . .	0	26

Ordenar al Sr. Arquitecto Jefe de la provincia que por el de distrito se proceda al reconocimiento de la fábrica de harinas establecida en Vallecas, de la propiedad de D. Eusebio Boux, informando á esta Comision respecto á las seguridades que ofrezca para librar á las fincas limitrofes de los peligros de un incendio.

Devolver al Alcalde de San Martin de Valdeiglesias las cuentas de 1873-74, para que el mismo haga entrega al Juzgado de primera instancia de los libramientos que tiene pedidos en causa que sigan sobre falsedad.

Remitir á informe del Director de Obras provinciales el acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Belmonte de Tajo respecto al trazado, expropiacion de terrenos y toma-tierras para la construccion de un camino entre dicho pueblo y Villarejo de Salvanés; preguntar al Ayuntamiento de esta villa si está pronto á cumplir la parte del 20 por 100 que corresponde al término de aquella, y encargarle que la obligacion de sus terratenientes sea extensiva á sufrir las servidumbres que lleva consigo esta clase de obra.

Remitir al Sr. Juez de primera instancia de Colmenar Viejo copia del segundo informe evacuado por el Ingeniero del distrito en 28 de Agosto de 1871, y la del acta de reconocimiento hecho en la dehesa de Moncalvillo por el del Subdistrito y los Concejales del Ayuntamiento de San Agustín.

Negar al Ayuntamiento de Rozas de

Puerto-Real la concesion que ha solicitado de pinos del cerro de Cabeza Gorda, para con su importe atender á las precisas obligaciones del Municipio.

Quedar enterada de la aprobacion superior recaida en el plan general de aprovechamientos forestales. Autorizar á los Ayuntamientos para las enajenaciones respectivas en subasta pública de los aprovechamientos de pastos que han sido remitidos por el Gobierno y los demas incluidos en el plan general, y devolver al mismos los estados de adjudicacion de aprovechamientos concedidos en el plan á los vecinos de varios pueblos, á fin de que aquellos puedan insertarse en el BOLETIN OFICIAL despues de que se unan al presente copias de dichos estados.

Autorizar á los Ayuntamientos de los pueblos que se expresan á continuacion para subastar los siguientes aprovechamientos de pastos en montes situados en sus respectivos términos:

PUEBLOS.	DENOMINACION DEL MONTE.	TASACION. Pesetas.
<i>Partido de Colmenar Viejo.</i>		
Alpedrete.	Dehesa del Enebral.	204
Idem.	Monte Canchales y Mata-Espesa.	500
Becerril.	Idem Cerca de Mata-Anton.	45
Idem.	Dehesa del Berrocal, primer trazon.	250
Idem.	Monte-Herren de Maja-el-Caballero.	100
Idem.	Idem Solos-Prados.	150
Bealo (El).	Monte Cerca de la Jara.	50
Idem.	Idem Cerca de Mata-Senderos.	125
Idem.	Dehesa del Rio (pertenece á Cerceda).	800
Idem.	Monte (Mata el Pino), Eras de Trillar.	100
Idem.	Idem Cerca-Plantío (pertenece á Cerceda).	125
Idem.	Idem Prado Ejido (Mata el Pino).	80
Idem.	Idem el Rebollar.	200
Idem.	Idem Regajo-Mojon (Mata el Pino).	50
Idem.	Idem Prado-Nuevo (Mata el Pino).	25
Idem.	Dehesa de Poyos y Ladera (Mata el Pino).	200
Idem.	Dehesa boyal de Navalcaire (Cerceda).	500
Idem.	Monte el Espeso (Cerceda).	50
Idem.	Idem Cerro de la Encinilla.	80
Idem.	Monte Gordo.	100
Idem.	Monte Herren de la Motera.	15
Idem.	Idem Cabeza Negra.	180
Idem.	Idem La Calera.	100
Cercedilla.	Idem Mata del Vadillo.	15
Idem.	Idem Prado-Molino ó de la Puente.	15
Idem.	Idem Prado-Lozano.	25
Colmenar Viejo.	Dehesa boyal.	750
Collado Mediano.	Tejera y Ventilla.	150
Idem.	Poyalejo y Peñarubia.	60
Idem.	Ladera de los Canchales y tercer trazon Canto-Cantante.	200
Idem.	Dehesa de la Jara.	240
Colmenarejo.	Tiesta Cabeza.	70
Cozas de la Sierra.	Dehesa boyal.	1.000
Golar (El).	Monte Viejo.	75
Galapagar.	Cuesta y agregado.	150
Guadalupe.	Dehesa boyal del Quejigal.	600
Guadarrama.	Prado de Navalafuente.	500
Idem.	Dehesa Soto.	2.000
Hoyo de Manzanares.	Cerca de las Viñas.	150
Idem.	Cerca-Abuela.	30
Idem.	Cerca-Cabildo.	200
Idem.	El Ejido, segunda suerte.	88
Idem.	El Ejido, sétimo trazon, Fuente-Sapillo.	87
Las Rozas.	Dehesa de Navalcarbon.	1.450
Los Molinos.	Peña la Tolba.	100
Manzanares el Real.	Chaparral de las Viñas.	500
Idem.	Baldíos de la Sierra y Pedriza, primera suerte, desde el Collado de la Dehesa al Canto.	500
Idem.	Idem id., segunda suerte, desde Cabeza de Hierro.	1.500
Idem.	Idem id., tercera suerte.	1.500
Manzanares el Real.	Baldíos de la Sierra y Pedriza, cuarta suerte.	500
Idem.	Idem id., quinta suerte, en el Hueco de San Blas.	1.500
Miraflores de la Sierra.	Dehesa boyal (todo el monte).	860
Moralzarzal.	Robledillo.	40
Idem.	Ladera de las Suertes.	100
Idem.	La Navata.	500
Idem.	Mata Rubia.	100
Navacerrada.	Mata el Saz.	5
Idem.	Cerquilla de Concejo.	80
Idem.	Cerca Grijuela.	125
Pedrezuela.	Dehesa boyal.	750
Villanueva del Pardillo.	Idem.	750

PUEBLOS. DENOMINACION DE LOS MONTES. TASACION. Pesetas.

<i>Partido de Getafe.</i>		
Alcorcon.	Prado de Santo Domingo.	350
Getafe.	Dehesa boyal.	875
Idem.	Prado Acedinos.	1.600
Móstoles.	El Soto.	600
San Martin de la Vega.	Soto del Tamarizo.	500
Titulcia.	Soto Collado.	300
Villaverde.	Prado de Abajo.	600
<i>Partido de Navalcarnero.</i>		
Arroyomolinos.	Prado boyal.	300
Brunete.	Dehesa boyal.	3.000
Colmenar de Arroyo.	Dehesa Navalmoral.	780
Fresnedillas.	Pinar.	250
Navalcarnero.	Dehesa de Marimartin.	3.500
Quijorna.	Dehesa boyal.	1.000
Sevilla la Nueva.	Idem.	1.500
Valdemorillo.	Idem.	1.500
Idem.	Segunda mitad de la Dehesa boyal del Norte.	1.500
Villamanta.	Dehesa Navatoconosa.	400
Villamantilla.	Dehesa boyal.	800
Villanueva de la Cañada.	Idem.	1.000
Villanueva de Perales.	El Monte.	1.250
<i>Partido de San Martin de Valdeiglesias.</i>		
Cadalso.	Pinar del Concejo.	400
Casas Navas del Rey.	Pinar Cerro-Mesa.	375
Idem.	Dehesa boyal.	1.400
Idem.	Hoyo de la Horca y Solana.	400
Cenicientos.	Albercas y Alberquillas.	400
Idem.	Dehesa boyal.	700
Pelayos.	Pinarejo y Vallefría.	2.000
Idem.	La Enfermería.	150
Robledo de Chavela.	Prado Almojon.	85
Idem.	Agudillo.	1.200
Idem.	Almenara.	500
Idem.	Dehesa Fuente-Anguinilla.	1.500
Idem.	Prado Ontiveros.	30
Idem.	Cercon ó Cerro del Robledillo.	125
Rozas de Puerto-Real.	Dehesa boyal.	300
Idem.	Pinaron y Veguilla.	600
S. Martin de Valdeiglesias.	Navahoncil y Agregados.	1.080
Idem.	Cerrogil y Endrinoso.	170
Idem.	Valdeyerno y Valcaliente.	400
Idem.	Valle Lorenzo.	950
Idem.	Las Cabrerías.	1.900
Idem.	Aguadero de las Mulas.	425
Santa Maria de la Alameda.	Dehesa Fuente-Lámparas.	1.250
Villa del Prado.	Cuartel del Norte.	500

Aprobar la cuenta de artículos recibidos y suministrados por la despensa de la Inclusa en el mes de Agosto último.

Por último, se dió cuenta de una proposicion relativa á la forma de hacer efectivos los créditos de los establecimientos de Beneficencia, suscrita por el Sr. Torres de Mendoza en 27 de Agosto último, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«1.º Tendrá lugar desde luego, con toda urgencia y sin contemplacion alguna, la realizacion inmediata, por sucesivo orden de fechas, de todos y cada uno de los créditos procedente de trabajos particulares de talleres, igualmente que los de arriendo, venta, intereses, censos, foros, memorias, mandas, ofrendas y demas créditos de carácter particular que, encontrándose en la actualidad pendientes de pago, fuesen anteriores al corriente año económico.»

«2.º Los créditos en que de dicho período y carácter, encontrándose al cobro, hubieran transcurrido hasta tres meses de sus respectivas fechas, como término máximo improrogable, sin haberse hecho efectivos, serán desde luego sometidos á dicho procedimiento; así como los que de igual carácter y procedencia fuesen posteriores al período que se expresa.»

«3.º Respecto de los créditos en que agotado todo procedimiento, pudieran, no obstante, resultar en su caso fallidos,

se evacuará perentoriamente expediente informativo, exigiéndose en su vista á quien corresponda la responsabilidad de los mismos.»

«4.º La Comision permanente, á quien por el pár. 1.º, art. 66 de la ley, corresponde vigilar el exacto cumplimiento de todos los acuerdos de la Diputacion, hará cumplir los presentes, dando á aquella mensualmente cuenta del resultado de los mismos con vista del párrafo 4.º, art. 89 de la expresada ley.»

Y la Comision acordó proponer á la Diputacion se sirva aprobar la proposicion, modificando el 2.º y 4.º de sus acuerdos en los términos siguientes:

2.º Se suprimirá el último párrafo que dice: «así como los de igual carácter y procedencia que fuesen posteriores al período que se expresa.»

4.º La Diputacion nombra una Comision, compuesta de tres Sres. Diputados, de la que forme parte D. Luis Torres de Mendoza, para gestionar el cobro de los créditos contenidos en los documentos 1.º y 2.º, dando cuenta mensualmente á la Diputacion del resultado de sus gestiones.

Levantándose la sesión, de que certifico.—El Vicepresidente, El Marqués de Retórtillo.—El Secretario interino, C. Pozzi.

### Administración económica de la provincia de Madrid.

Con fecha de hoy he tomado posesión del cargo de Jefe de la Administración económica de esta provincia, que me ha sido conferido por Real decreto de 18 de Setiembre próximo pasado.

Lo que considero de mi deber anunciar por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos y demas Autoridades de los pueblos de esta provincia.

Madrid 8 de Octubre de 1875.—Agustín Guzon.

LISTA de los 50 mayores contribuyentes por territorial en esta provincia y de los 20 mayores por industrial segun los repartimientos y matriculas del corriente año económico, formada en virtud de lo que dispone el art. 5.º del Real decreto fecha 1.º del corriente.

NOMBRES.	DOMICILIO.	CUOTA al 18 por 100.
Sr. Marqués de Manzanedo	Alcalá, 12.	85.399
D. José Murga	Mayor, 114 duplicado.	56.430
José de Fontagud Gargollo	Plaza del Rey, 4.	28.236
Sr. Conde de Patilla	Corredera de S. Pablo, 1.	27.430
D. Manuel Salvador Lopez	San Bernardo, 21.	25.107
Romualdo Céspedes	Magdalena, 4.	19.388
Sr. Marqués de la Torrecilla	Angosta de Peligros, 2.	18.541
Marqués de Valmediano	Turco, 15.	16.796
D. Cándido Alejandro Palacios	Plaza de Trujillos, 7.	15.540
Manuel María Alvarez	Paseo de Recoletos, 11.	15.536
Sr. Duque de Fernan-Núñez	Santa Isabel, 42 y 44.	14.476
D. Pedro Ochoa	Mayor, 18.	14.447
Domingo Angulo y Gutierrez	Fuencarral, 40.	14.000
Manuel Marcos de la Rosa	Mayor, 62 y 64.	12.655
Pedro Blanco Solana	Barquillo, 9.	12.422
Domingo Elguero	Plaza de Anton Martin, 58.	11.863
Nicolás Urtiaga	Carrera de S. Jerónimo, 42.	11.816
Sr. Duque de Medinaceli	Plaza de las Cortes, 5.	10.800
D. Francisco Mendoza Cortina	Plaza de Pontejos, 10.	10.717
Guillermo Eserivá de Romaní	Atocha, 36.	10.713
Sr. Conde de Oñate	Mayor, 6.	10.618
D. Juan Utrilla	Plaza de Santa Bárbara, 2.	10.095
José Cort y Clair	San Agustín, 10.	10.068
Francisco Maroto	Paseo de la Castellana, 6.	10.048
Romualdo Chavarri	Tintorerías, 3.	9.902
Alejandro Ramirez de Villaurrutia	Rey Francisco, 9.	9.559
José de Salamanca	Paseo de Recoletos, 8.	9.450
Joaquin Alcalde y Casales	Preciados, 4.	9.370
Diego Velasco	Alcalá, 27.	9.218
José Vasallo y Unzaga	Peligros, 1.	9.178
Estéban Muñoz Larrainzar	Embajadores, 22.	9.132
Sr. Duque de Castro-Enriquez	Salud, 21.	8.951
D. José Genaro Villanova	Barquillo, 9.	8.900
Sr. Marqués de San Felices	Arenal, 20.	8.884
D. Matías Lopez y Lopez	Palma Alta, 8.	8.595
Salvador Lania y Torrens	Carrera de S. Jerónimo, 44	8.459
Sr. Conde de Campomanes	Atocha, 45 y 47.	8.398
Conde de Santamarca	Alcalá, 70.	8.309
D. Pedro Celestino Cañedo	Infantas, 19 y 21.	8.307
Isidro Tomé	San Bernardo, 83.	8.214
Lúcas Udaeta	Biblioteca, 2.	8.186
Sr. Conde de Zaldívar	San Bernardo, 74.	8.072
D. José de la Cámara	Mayor, 104.	7.862
Sr. Marqués del Socorro	Jacometrezo, 41.	7.835
Duque de Bailén	Hortaleza, 85.	7.830
D. Francisco de las Rivas	Carrera de S. Jerónimo, 40.	7.762
Sr. Duque de Tamames	Duque de Alba, 15.	7.746
Conde de Iranzo	Cármén, 25.	7.409
D. José Gomez y Gomez	Alcalá, 23.	7.380
Simon de las Rivas	Paseo de Recoletos, 15.	7.373

### Contribuyentes por industrial.

NOMBRES.	DOMICILIO.	PESETAS.
Sr. D. Guillermo Sanford	Navas de Tolosa, 10.	3.325
Antonio Lorenzo y Gil	Espoz y Mina, 7.	3.120
Ignacio Sabater	Reina, 32.	3.000
Anselmo Caen	Greda, 24.	2.750
Leon Laffite	Prado, 20.	2.750
Antonio Carabes	Capellanes, 4.	2.500
Simon de las Rivas	Recoletos, 15.	2.500
Felipe Tutau	Puerta del Sol, 13.	2.250
Tomás E. García Colomarte	Cuesta de Sto. Domingo, 20.	2.250
Carlos Jimenez	San Lorenzo.	2.250
P. Pastor Ojero	Hortaleza, 40.	2.060
Julian Prast	Concepcion Jerónima, 7.	2.000
Blas Morales	Mayor, 26 y 28.	2.000
Alejandro Bacqué	Montera, 18.	2.000
Bruno Taldó	Fuencarral, 19 y 21.	2.000
Clemente Urtueta	Preciados, 8.	2.000
José de Whagon	Atocha, 65.	2.000
Juan Fabra Floreta	Capellanes, 10.	1.800
Francisco de la Haza	Esparteros, 1.	1.775
Eduardo Valladares	Lobo, 19.	1.750

Madrid 4 de Octubre de 1875.—El Jefe económico, P. S., Amadeo Valls.

### Administración Central.

#### Dirección de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja general con fecha 2 de Abril de 1875, y los números 107.825 de entrada y 65.061 de registro, del concepto de voluntario, por valor de 35.000 pesetas nominales en 70 obligaciones de ferro-carriles, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en la calle del Turco, núm. 9; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningun valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 24 del reglamento.

Madrid 7 de Octubre de 1875.—El Director general, Miguel Alegre Dolz.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja general con fecha 25 de Noviembre de 1872, y los números 17.852 de entrada y 6.191 de registro, del concepto de necesario, por valor de 3.750 pesetas efectivas, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en la calle del Turco, núm. 9; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningun valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 7 de Octubre de 1875.—El Director general, Miguel Alegre Dolz.

#### Fábrica Nacional del Sello.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta celebrada para la adquisición de 150 quintales métricos de leña de encina que se consideran necesarios para el servicio de esta Fábrica durante el ejercicio económico de 1875 á 76, y cuyo pliego de condiciones publicó la *Gaceta*, núm. 206, del 25 de Julio último, y BOLETIN OFICIAL, núm. 181, del 28 del mismo, se anuncia al público que tendrá lugar la cuarta subasta el dia 20 del actual, á las doce de la mañana, en este establecimiento, con las formalidades de costumbre y con arreglo al referido pliego, pero elevándose á 6 pesetas el precio máximo por quintal métrico de dicho combustible.

El contratista quedará obligado á satisfacer el importe de la inserción en la *Gaceta de Madrid* del presente anuncio.

Madrid 7 de Octubre de 1875.—El Administrador Jefe, Leandro de Campamor.

#### Universidad Central.

##### Secretaría general.—Primera enseñanza.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 186 de la ley de Instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857, en la regla 1.ª de la Real orden de 7 de Junio de 1850, y en la 10 y siguientes de la de 10 de

Agosto de 1858, debe proveerse por oposición en el mes de Noviembre próximo la Escuela de niños que á continuación se expresa:

#### PROVINCIA DE MADRID.

##### Escuela de niños.

La de Chapinería, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutará habitación capaz y decente para sí y su familia, y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Conforme á lo proveniente en la regla 8.ª de la orden de 1.º de Abril de 1870, se proveerán asimismo por oposición en el expresado mes de Noviembre todas las Escuelas de esta clase pertenecientes á esta provincia que vacaren durante el plazo que en este edicto se señala para presentar solicitudes, y que se establezcan de nueva creación.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de esta provincia tres dias ántes por lo ménos de terminar el mes de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Los ejercicios se verificarán en dichas capitales en el local, dias y horas que en virtud de lo prevenido en la regla 14 de la cita Real orden de 10 de Agosto de 1858 determine el Tribunal, que se constituirá y funcionará con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 14 de Setiembre de 1870.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la *Gaceta* y BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Maestros que deseen tomar parte en las expresadas oposiciones.

Madrid 5 de Octubre de 1875.—El Secretario general, Fernando Mellado.

### Providencias Judiciales.

#### JUZGADOS MILITARES

##### Madrid.

D. José Osorio y Chaves, Comandante Fiscal del batallón provincial de Ciudad-Real, núm. 30.

Estando instruyendo proceso por la desaparición en la plaza de Cuenca del Teniente del expresado batallón D. José Fernandez Dominguez, con la circunstancia agravante de haber abandonado el almacén del mismo, de que era Oficial encargado; y haciendo uso de las facultades que me confieren las Reales Ordenanzas, por el presente mi tercer edicto llamo y emplazo al citado D. José Fernandez Dominguez, para que en el término de 10 dias, contados desde la publicación del presente, se persone en esta Fiscalía, sita calle del Angel, núm. 25, cuarto principal izquierda, de esta corte, á responder á los cargos que se le hacen; pues en caso contrario se sentenciará y fallará en rebeldía este proceso.

Madrid 3 de Octubre de 1875.—José Osorio.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

##### Audiencia.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Jefe de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Pío Abad y Valenzuela, que ha

residido en esta capital en la calle de Jacometrezo, núm. 82, cuarto principal, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 30 días se presente en la cárcel de Villa á responder á los cargos que le resultan en la causa que se instruye por este Juzgado contra el mismo y otros consortes por desacato á la Autoridad en el acto de estarse celebrando una subasta de bienes nacionales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole en su consecuencia el perjuicio que haya lugar.

Y en su virtud, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial, que si fuere habido el mencionado Pío Abad lo detengan y remitan con las seguridades oportunas á la referida cárcel de Villa, por tenerlo así mandado en la antedicha causa.

Dada en Madrid á 1.º de Octubre de 1875.—Sebastian Carrasco.—Por su mandado, Antolin Murga.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia pongo la presente copia en Madrid, la misma fecha.—Antolin Murga.

#### Buenavista.

Baldomero Blanco, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Perez, que habitaba calle de las Huertas, núm. 7, cuarto segundo, en los últimos días del mes de Julio, para que dentro del término de 30 días se presente en la sala-audiencia de dicho Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, con el fin de que responda á los cargos que le resultan en la causa que se sigue en el mismo á consecuencia de haber sido hurto un reloj leontina y sortija de oro; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde, con arreglo á lo que dispone la ley de Enjuiciamiento criminal vigente.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), requiero á las Autoridades civiles y gubernativas practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la averiguación de su domicilio, y su detención, poniéndolo inmediatamente en conocimiento de este Juzgado; y para su publicidad expídanse las requisitorias ó copias á los referidos periódicos oficiales.

Dada en Madrid á 28 de Setiembre de 1875.—Baldomero Blanco.—Por mandado de su señoría, Lorenzo Sancho.

Baldomero Blanco y Florez, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de 30 días á Teodoro Llanos Fernandez, natural de Santa Maria de Farcelei, provincia de Oviedo, casado, de 36 años, cuyas señas personales no constan é ignora su actual paradero, para que comparezca en el Juzgado y Escribanía del que reside en la cárcel de Villa á cumplir una pena de dos meses y un día de arresto que le han sido impuestos en causa seguida por lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y en su virtud, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades de la Nación proce-

dan á su detención y conducción á la cárcel de esta villa.

Dada en Madrid á 11 de Setiembre de 1875.—Baldomero Blanco.—Por mandado de su señoría, Francisco Fernandez de la Torre.

Por el presente edicto y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, se hace saber á los parientes más cercanos, y especialmente á Antonio Cebriano, hermano de Luciano Cebriano y Sanchez, natural de Béjar, del comercio, de estado soltero, de 31 años de edad, comparezcan dentro del término de 10 días en la causa que se instruye en dicho Juzgado por disparo de un arma de fuego al referido Luciano, de cuyas resultas falleció, caso de que quisieran ser parte en ella; bajo apercibimiento de que si no lo verifican dentro del indicado término se dará á la misma el curso que corresponda.

Madrid 1.º de Octubre de 1875.—El Juez, Blanco.—El actuario, Lorenzo Sancho.

#### Congreso.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Nicolás Castillejo y Rivarola, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, se cita, llama y emplaza por un solo edicto y término de 10 días, que empezarán á contarse desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, á un sujeto llamado Roque el Valenciano, manco de la mano derecha; al revendedor de billetes de teatros y toros apodado Gallares, y á una mujer prostituta llamada Rosa, chata, cuyo paradero y apellidos se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, plaza de las Salesas, á declarar como testigos en la causa que se sigue por homicidio del torero llamado Ricardo López Berdun, alias Fierabras; bajo apercibimiento de que no verificándolo dentro de dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Octubre de 1875.—V.º B.º=Castillejo.—El Escribano, Rafael Valdivieso.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita á Isidoro Lopez, Luis Rodriguez y otro llado Baiguez, de esta vecindad, pero cuyo domicilio se ignora, para que en el término de ocho días comparezcan en su Juzgado, sito en las Salesas, para prestar declaración en causa que se sigue contra Julian Medina y Maza por usurpación de atribuciones de autoridad; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 1.º de Octubre de 1875.—V.º B.º=Castillejo.—El Escribano, Jerónimo Montesinos.

En virtud del presente y por providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso, se cita y llama á D. Juan y D. Cipriano Abellan, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días se presenten en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á oír una notificación en causa sobre atentado; apercibidos que de no comparecer serán declarados rebeldes,

parándoles el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Setiembre de 1875.—V.º B.º=Castillejo.—Por su mandado, Francisco de Paula Morales.

D. Nicolás Castillejo, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama por segunda vez y término de nueve días á Felipe Fernandez Ibañez, que habitó calle de las Huertas, núm. 57, piso bajo, y cuyo actual paradero se ignora, para que se presente en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por lesiones; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Setiembre de 1875.—V.º B.º=Castillejo.—Por su mandado, Francisco de Paula Morales.

En virtud de providencia del Sr. Don Nicolás Castillejo y Rivarola, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta villa y corte de Madrid, refrendada por el actuario D. Juan Zozaya, se anuncia la muerte intestada de Doña Carolina Ortega y Gutierrez, natural de esta capital, casada y de 23 años de edad, ocurrida el día 28 de Enero de 1871, para que los que se crean con derecho á heredarla comparezcan en este Juzgado á acreditarlo en forma legal en el término de 30 días que por primero se les señala; habiendo comparecido ya haciendo tal solicitud el Procurador D. Ignacio Santiago y Sanchez, curador *ad litem* del menor D. Arturo Rodriguez y Ortega, hijo de la finada.

Madrid 25 de Setiembre de 1875.—V.º B.º=Castillejo.—El Escribano, Juan Zozaya.

D. Nicolás Castillejo, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital.

Por el presente se cita y llama á Don Manuel Perez Torrecilla, cuyo actual paradero se ignora, para que se presente dentro del término de 10 días en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á oír una notificación en causa criminal que pende en el mismo; apercibido que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Setiembre de 1875.—V.º B.º=Castillejo.—Por su mandado, Francisco de Paula Morales.

D. Nicolás Castillejo, Juez de primera instancia del distrito del Congreso.

Por la presente se cita y llama por segunda vez y término de nueve días á Rafael Molina, cuyas demas circunstancias no constan, que habitó calle de Santiago el Verde, 15 ó 19, y cuyo paradero se ignora, para que comparezca en la Secretaría de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, sito en Santa Cruz, para la práctica de cierta diligencia en causa por hurto; apercibido que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Setiembre de 1875.—V.º B.º=Castillejo.—Por su mandado, Francisco de Paula Morales.

#### Hospicio.

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Emilio Ferrer Herrera, de esta vecindad, que ha vivido carretera de Aragon, núm. 1, piso cuarto, y es cesante de la Intervencion económica de esta provincia, para que en el término de 10 días se presente en dicho Juzgado y Escribanía del infrascrito á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que se le sigue; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á los dependientes de la Autoridad, tanto judicial como gubernativa, procedan á la busca y captura á mi disposición del D. Emilio Ferrer.

Dada en Madrid á 21 de Setiembre de 1875.—Nemesio Longué.—El actuario, Federico Camacha y Jimenez.

#### Hospital.

D. Manuel Sanchez Morales, Juez municipal suplente é interino de primera instancia del distrito del Hospital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á D. José de Castro y Cano, de 46 años de edad, casado, Caballero Comendador de las Reales y distinguidas Ordenes de Carlos III é Isabel la Católica, Comisario industrial y mercantil del Gobierno, vecino de esta capital en la calle de las Pozas, núm. 2, cuarto segundo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días comparezca á prestar primera declaración sin juramento en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo por estafa; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades procedan á su detención y presentación tan pronto tengan noticia de su paradero.

Dado en Madrid á 2 de Octubre de 1875.—Manuel Sanchez Morales.—Por mandado de su señoría, en virtud de habilitación, José María I. Sierra.

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez interino de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte en el expediente promovido á instancia de D. Severino Viñata y Cara, en concepto de marido de Doña Irene Alegret y Rico, de esta vecindad, sobre que se declare á esta y sus demás hermanos herederos abintestato de su madre Doña Magdalena Rico y Pastor, mujer que fué de D. Ramon Gironeda, se cita y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes dejados por la difunta, para que comparezcan en el mismo Juzgado y presente Escribanía á ejercitar su derecho dentro del término de 30 días, contados desde la inserción de este edicto en los periódicos oficiales; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 5 de Octubre de 1875.—El Juez, Sanchez.—Por mandado de su señoría, Pablo Gargantiel.

#### Universidad.

En virtud de providencia del Sr. Don Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, refrendada aquella del Escribano que suscribe, se cita y llama á las personas que á cosa de las seis de la tarde del día 3 de Junio último pasasen

por la carretera de Francia y presenciasen el atropello con un coche á un hombre, de oficio jornalero, para que en término de seis dias comparezcan en la audiencia de su señoría, sita en el Palacio de Justicia, con el fin de prestar declaracion en causa criminal que se sigue por dicho suceso.

Madrid 29 de Setiembre de 1875.—Rubio y Cadena.—El Escribano, Emilio Monet.

#### JUZGADOS MUNICIPALES

##### Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Don Luis Bahía, Juez municipal del distrito de Buenavista, se cita, llama y emplaza á Anastasio Torres, Narciso Suarez y Donato Tudela, para que en el término de nueve dias comparezcan en este Juzgado á celebrar el oportuno juicio de faltas; y de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.—Luis Bahía.—Francisco Verdes Montenegro.

### Administracion Municipal.

#### AYUNTAMIENTOS

##### Arroyomolinos.

Con autorizacion superior se arriendan en subasta pública los pastos de invierno del Prado boyal de esta villa para 200 reses lanares, bajo el tipo de 300 pesetas y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate, que tendrá lugar en la Casa Consistorial de la misma el dia 4 de Noviembre próximo, á las doce de la mañana.

Arroyomolinos 2 de Octubre de 1875.—El Alcalde, Santiago Martin.

##### Brea.

D. Victorio Rodriguez Zorita, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Con autorizacion superior se subastan los pastos de todo el monte Robledal, de los propios de esta villa, para disfrutarlos con 1.400 cabezas de ganado lanar desde 1.º de Noviembre próximo del año actual hasta el 31 de Marzo de 1876, hallándose tasados en 2.000 pesetas.

El remate se celebrará ante el Ayuntamiento de mi presidencia, en la Sala Capitular de esta villa, el dia 31 de Octubre actual, á las doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Brea 3 de Octubre de 1875.—Victorio Rodriguez.

##### Bustarviejo.

Se arriendan los pastos de invierno de los prados y montes de los propios de esta villa que á continuacion se expresan, en la Casa Consistorial, á las diez de la mañana del dia 31 del corriente mes, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento:

Los prados Espartal, Vadillo, Cortado y Córdoba, tasados en 275 pesetas.

El monte La Cortilleja, tasado en 50 pesetas.

Idem La Candalea, tasado en 150 pesetas.

Idem El Peralejo, tasado en 50 pesetas.

La dehesa del Valle, tasada en 600 pesetas.

Bustarviejo 3 de Octubre de 1875.—El Alcalde, Márcos Vazquez.

##### Collado Mediano.

El Ayuntamiento popular de esta villa de Collado Mediano, autorizado por la Superioridad, ha acordado se proceda á las subastas de los pastos de las fincas y montes de estos propios, á saber:

Los pastos del monte, segundo tranzon, Ladera de los Canchales, y tercer tranzon, Canto Cantante, para 200 reses lanares, desde 1.º de Noviembre próximo á 30 de Setiembre de 1876, en 200 pesetas.

Idem los del monte de La Tejera-Ventilla, por igual duracion, para 100 reses lanares, en 150 pesetas.

Idem los del monte Poyalejo y Peñarrubia, por igual duracion, para 60 reses lanares, en 60 pesetas.

Y para su remate se ha señalado el dia 31 de Octubre actual, y hora de las doce del dia, en esta Casa Consistorial, previo toque de campana, con estricta sujecion á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento para los que gusten enterarse.

Collado Mediano 1.º de Octubre de 1875.—El Alcalde, Marcelino Hiruela.

##### Getafe.

El Ayuntamiento que presido, competentemente autorizado para arrendar los pastos sobrantes dejados de utilizar por los ganados de la labor de los vecinos de esta villa en el prado de Acedinos y Dehesa boyal, enclavados en la jurisdiccion de esta localidad, ha señalado como dia de remate el 29 de los corrientes, y hora de las doce de su mañana, en la Casa Consistorial, donde se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones y tipos porque se admitirán posturas.

Se anuncia al público en el BOLETIN de la provincia convocando licitadores.

Getafe 2 de Octubre de 1875.—El Alcalde, Valentin Benavente.

##### La Cabrera.

Con superior autorizacion se arriendan en público remate el domingo 17 del corriente, de diez á doce de la mañana, en la Casa de Ayuntamiento, los aprovechamientos de los pastos de las dehesas de esta villa Robellano y San Pedro, para el próximo invierno y para el disfrute de 100 reses lanares y 300 respectivamente de dichos sitios, bajo las condiciones que expresan los correspondientes pliegos de condiciones, los cuales se hallarán de manifiesto en Secretaría y en el sitio designado en el dia de las subastas.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

La Cabrera 3 de Octubre de 1875.—El Alcalde, Pedro Baonza.—Por su mandado, A. Vila, Secretario.

##### Los Hueros.

El Ayuntamiento de esta villa, debidamente autorizado, saca á pública subasta el aprovechamiento de los pastos de invierno de la Dehesa boyal de sus propios para 120 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de 225 pesetas; cuyo remate tendrá efecto el dia 2 del próximo mes de Noviembre, y hora de las doce de su mañana, en la Sala Consistorial, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

Los Hueros 2 de Octubre de 1875.—Por orden, Julian Puerta y Monje, Secretario.

##### Manjiron.

Autorizado debidamente, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir ha acordado sacar á pública subasta los pastos de la dehesa boyal denominada Sanchálvaro, perteneciente á sus propios, para 200 reses lanares y disfrute desde 1.º de Noviembre próximo á 31 de Marzo de 1876; los del monte de Valdezarza, para 150 reses lanares, por 150 pesetas y disfrute desde 1.º de Noviembre próximo á 30 de Octubre de 1876; los del monte Olivadillo, para 25 reses lanares y tipo de 25 pesetas; los del Prado-Monjas, para ocho reses vacunas, en 100 pesetas; los del Prado-Espineros, para ocho reses tambien vacunas, en 100 pesetas, y disfrute todos desde 1.º de Noviembre próximo á 30 de Octubre de 1876.

Y para su remate está señalado el dia 7 de Noviembre entrante, á las diez de su mañana, en la Casa de este Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y lo estará en el acto de la subasta.

Manjiron 4 de Octubre de 1875.—El Alcalde, Felipe Velasco.—Por su mandado, Hilario Ramirez, Secretario.

##### Manzanares el Real.

Con la competente autorizacion superior se arriendan en pública licitacion los pastos ánuos que contienen las cinco suertes de La Sierra y Pedriza, de este término jurisdiccional, así como tambien los que contiene el Chaparral de las Viñas, pertenecientes á estos propios.

La subasta por separado de cada una de las referidas suertes, así como tambien la del Chaparral, tendrá lugar en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento el dia 31 del presente mes, á las doce de su mañana, bajo los tipos y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este mencionado Ayuntamiento.

Manzanares el Real 2 de Octubre de 1875.—El Alcalde, Pedro Ortega.

##### Navarredonda.

El Ayuntamiento de Navarredonda y su anejo San Mamés, con la superior autorizacion, han acordado arrendar los pastos de la dehesa Nueva, Umbría, dehesa Mata-Molino, dehesa del Hoyo, Cárcava, Quiñon, dehesa Vieja, para cuyo remate han señalado el dia 31 de Octubre, y hora de las doce de su dia, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento: lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Navarredonda 3 de Octubre de 1875.—El Alcalde, Nicanor Alvarez.—Por mandado, Dionisio Miguel, Secretario.

##### Quijorna.

Con la autorizacion competente se sacan á pública subasta los pastos de invierno de la Dehesa boyal de esta villa, para su disfrute con 800 cabezas de ganado lanar desde 1.º de Noviembre próximo hasta fin de Marzo siguiente, bajo el tipo de 1.000 pesetas y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; cuya subasta se verificará el

dia 3 de Noviembre venidero, á las once de su mañana, en las Casas Consistoriales de esta villa.

Quijorna 3 de Octubre de 1875.—El Alcalde, Celestino Garcia.

##### Rascafría.

El Ayuntamiento de Rascafría, con la competente autorizacion, arrienda en pública subasta los pastos de los montes titulados Robledo de Arriba, Robledo de Abajo, Tras de las Suertes y Soto de Arriba, para ganado lanar; estando señalado para sus subastas el dia 10 del próximo Noviembre, de doce á dos de dicho dia, en la casa de Escuela, bajo los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Rascafría 6 de Octubre de 1875.—El Alcalde, Nemesio Márcos.

##### Torres.

Con la competente autorizacion se sacan á pública subasta los pastos de invierno del primer tranzon del monte Plantío, para el disfrute de 300 cabezas de ganado lanar y bajo el tipo de 300 pesetas; y los del Prado Herval para el disfrute de 150 cabezas tambien de ganado lanar, por el tipo 250 pesetas; señalándose para su remate el dia 1.º de Noviembre próximo, á las once de su mañana, en estas Casas Consistoriales, con sujecion al pliego de condiciones que en dicho acto se hallará de manifiesto.

Torres 30 de Setiembre de 1875.—El Alcalde, Bautista Isla.

##### Valdemanco.

En el dia 3 de Noviembre próximo, á las doce del dia y sitio pórtico de la iglesia, se arriendan ante el Ayuntamiento de este pueblo los pastos del monte Arroyo Albalá y Fraguera, para 150 lanares y tiempo desde 1.º de Noviembre al 30 de Setiembre próximos.

Valdemanco 3 de Octubre de 1875.—El Presidente, Nicolás Baonza.

##### Valverde.

Con la competente autorizacion se sacan á pública subasta los pastos de invierno del monte Cerrillo Verde y Valdecarneros, sus trazones de Cerrillo Verde y Hoyo Bucero, bajo el tipo de 550 pesetas, y asimismo los de la dehesa Cuarto Bajo en el tipo de 100 pesetas; cuya subasta tendrá lugar en esta villa el 31 de Octubre en la Casa de Villa de este pueblo, sujeta al pliego de condiciones que obra en esta Secretaría.

Se anuncia llamando licitadores. Valverde 1.º de Octubre de 1875.—El Alcalde, Gabriel Gomez.

##### Villamantilla.

Previa la competente autorizacion, el Ayuntamiento que presido saca á pública subasta los pastos de invierno de la Dehesa boyal de este comun de vecinos, aprovechable con 500 cabezas de ganado lanar y bajo el tipo de 800 pesetas en que han sido tasados por los empleados del ramo.

El remate tendrá efecto en la Casa Ayuntamiento de esta villa el dia 31 del actual, á las doce de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de aquel.

Villamantilla á 7 de Octubre de 1875.—El Alcalde, Jorge Arce.